



CALAMAR - GUAVIARE



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDIRS) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CALAMAR - GUAVIARE

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CALAMAR - GUAVIARE, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



CALAMAR - GUAVIARE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	I.E.CARLOS M. HOYOS BR. LA PAZ	
Mesa: 0							
88.035.362	FONSECA PARADA JHON CARLOS	Remanente	1.006.811.827	ROCERO TOBARIA LAURA DANIELA		Remanente	
17.330.869	ORJUELA MICAN RICARDO	Remanente	1.122.679.611	GRAJALES TORRES LUISA FERNANDA		Remanente	
1.122.678.819	CALLE SANABRIA NAYLA KATHERINE	Remanente	1.122.678.110	MARIN ALARCON JEFFERSON		Remanente	
43.160.861	ASPRILLA RIVAS YOLIMA	Remanente					
Mesa: 1							
40.327.207	PEÑA BOHORQUEZ ALEIDA EMILCE	Pres.	1.123.160.999	HERNANDEZ ORTIZ KATHERINE ALEXANDRA		Vice.	
66.705.124	MURILLO LOPEZ NELLY	Voc.1.	1.063.962.787	CARMONA GARCIA DIANA LORENA		Voc.2.	
1.118.121.060	CASTILLO CORONADO SHIRLEY LISBETH	Voc.3.	1.030.583.593	LAGOS BARONA YEIMI ANDREA		Voc.4.	
Mesa: 2							
79.972.371	CIRO BERMUDEZ LUIS EDUARDO	Pres.	41.241.603	VERGARA URREGO CEIDA		Vice.	
25.112.543	LOPEZ GALVIS MARIA GIOMARA	Voc.1.	1.049.394.438	DIAZ BOHORQUEZ YESSICA PAOLA		Voc.2.	
1.122.677.449	GIRALDO COLORADO MARIA DORANI	Voc.3.	40.448.109	CASTAÑEDA VARGAS MARIA FIDELINA		Voc.4.	
Mesa: 3							
1.094.895.519	SUAREZ RODRIGUEZ EDWIN	Pres.	1.077.454.529	ROBLEDO RENTERIA FREDDY		Vice.	
1.121.856.929	SOTO MUÑOZ MARY STELLA	Voc.1.	86.063.440	CUELLAR ECHAVARRIA DIRCEO		Voc.2.	
38.792.901	SOTO MUÑOZ OMAIRA	Voc.3.	1.121.916.974	AMOROCHO REY YENNY ALEJANDRA		Voc.4.	
Mesa: 4							
1.010.052.668	CARO SOLER JULLY TATIANA	Pres.	88.030.225	PEÑA CEPEDA EDGAR YOVANNI		Vice.	
37.705.647	SOLANO SANCHEZ DIOSELINA	Voc.1.	40.217.825	VALENZUELA QUEVEDO YENY DOREY		Voc.2.	
1.122.677.059	CALLE SANABRIA CARLOS MAURICIO	Voc.3.	1.122.678.635	REYES DELGADO SILENE KATHERINE		Voc.4.	
Mesa: 5							
1.122.677.891	PINZON CASANOVA CARLOS ARIEL	Pres.	1.120.571.251	FRANCO DAZA DUVAN SNEYDER		Vice.	
1.122.678.852	ALDANA PARRA LEIDY JINETH	Voc.1.	35.697.356	VALENCIA MORENO ELIZABETH		Voc.2.	
1.122.238.027	SANDOVAL FORERO INAIN ADOLFO	Voc.3.	40.446.858	MONTOYA GOMEZ ZANDRA MILENA		Voc.4.	
Mesa: 6							
40.217.941	REY ZAPATA LUZ AIDA	Pres.	40.439.486	BEJARANO JIMENEZ MIRYAM		Vice.	
1.120.558.061	SERNA PIÑEROS YENI PAOLA	Voc.1.	1.010.099.752	ABADIA IBARGUEN LEIDY		Voc.2.	
1.094.895.900	JIMENEZ GONZALEZ DIANA CAROLINA	Voc.3.	94.461.195	BETANCUR ARTUNDUAGA JAIME		Voc.4.	
Mesa: 7							
1.121.836.169	GOMEZ GONZALEZ JEFERSSON ADRIAN	Pres.	40.436.857	APONTE MORENO CLAUDIA SOLEDAD		Vice.	
6.649.997	HERMEY BOLIVAR GONZALO	Voc.1.	1.122.238.569	CUBIDES MARTINEZ ANA YIRLENY		Voc.2.	
40.332.218	HUERTAS CIFUENTES AUDREY MAGALY	Voc.3.	1.006.811.522	CRUZ RODRIGUEZ BRAYAN SMITH		Voc.4.	
Mesa: 8							
1.122.128.014	MUÑOZ SUAREZ DIANA PAOLA	Pres.	40.445.353	BEJARANO JIMENEZ MONICA GRACIELA		Vice.	
1.007.243.952	GONZALEZ RAMIREZ NEIDER FABIAN	Voc.1.	1.036.925.414	RIVAS GOMEZ DANIS		Voc.2.	
47.440.019	CAMACHO GALLEGO MARIA NANCI	Voc.3.	97.613.252	CAICEDO HINESTROZA JOHONNY ALEXANDER		Voc.4.	



CALAMAR - GUAVIARE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

26.344.132	MURILLO RAMIREZ EVARISTA	Pres.	1.079.358.262	BEDOYA SANCHEZ MARTA INES	Vice.
35.589.212	PEREA CORDOBA MARIA EDITH	Voc.1.	86.063.107	LEON SANCHEZ FRANDINEY	Voc.2.
1.122.679.064	AGUDELO ECHAVARRIA NATHALIA	Voc.3.	63.252.897	OROZCO OSORIO LUCELY	Voc.4.

Mesa: 10

37.626.084	MURCIA LOPEZ CIELO YOLANDA	Pres.	11.801.605	PEÑALOZA MOSQUERA EMEREGILDO	Vice.
11.809.136	MORENO MOSQUERA RICHARD	Voc.1.	9.730.916	MEJIA DAZA CRISTIAN ALIRIO	Voc.2.
40.330.539	SANABRIA MARIN MAYERLI LORENA	Voc.3.	1.006.873.464	GONZALEZ FUENTES JENIFER YISETH	Voc.4.

Mesa: 11

52.031.566	VALENCIA HENAO LUZ ADRIANA	Pres.	11.936.580	ASPRILLA IBARGUEN LUIS AMERICO	Vice.
1.122.677.091	URBINA FERNANDEZ IVETH LIDSAY	Voc.1.	1.120.561.708	MORENO BERNAL MERCY YULIANA	Voc.2.
1.121.883.483	HUERTAS CIFUENTES DEISY JINETH	Voc.3.	1.122.678.917	PINILLA LEAL YORDAN FARID	Voc.4.

Mesa: 12

1.121.920.541	PERDOMO ARIAS WENDY LORAIN	Pres.	20.851.997	CASTRO HERRERA MARYER JINNETH	Vice.
1.019.036.651	GARCIA AVILA YENY ADRIANA	Voc.1.	43.688.262	GAÑAN CANO RUTH	Voc.2.
1.006.811.442	GIL PAEZ ANGIE KARINA	Voc.3.	1.120.573.176	DIMATE MARIN LEIDY GUISELLE	Voc.4.

Mesa: 13

4.860.047	HINOJOZA IBARGUEN MANUEL ANTERO	Pres.	41.214.226	BARRAGAN TORRES MARYSOL	Vice.
1.121.829.534	GIL PAEZ CARENT JANET	Voc.1.	40.434.997	PINZON CASANOVA DIANA MARIA	Voc.2.
1.069.735.014	GOMEZ ESPITIA FREDY OSWALDO	Voc.3.	1.012.415.435	CAMARGO HERNANDEZ BRIAN DARIO	Voc.4.

Mesa: 14

1.006.856.389	LIZCANO CRUZ YARLY YARITZA	Pres.	1.098.641.114	ARAQUE OTERO YEIMY ALEJANDRA	Vice.
50.952.562	MARZOLA BORJA CARMEN MARIA	Voc.1.	1.006.811.790	CARDONA PINZON YENIFER ANDREA	Voc.2.
86.044.153	SOGAMOSO RIVEROS CARLOS ALEXANDER	Voc.3.	1.006.811.986	TELLEZ MUÑOZ KEVIN ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 15

80.547.300	BLANCO CABRERA JORGE ARMANDO	Pres.	18.201.762	APONTE MORENO JOSE ALCIDES	Vice.
1.006.782.689	AMADO ARIZA OSWALDO	Voc.1.	41.213.791	TORRES HOLGUIN PATRICIA	Voc.2.
6.240.166	SALAZAR ARBOLEDA JUAN CARLOS	Voc.3.	1.122.679.232	HOYOS PRIETO KAREN ELIANA	Voc.4.

Mesa: 16

35.603.741	MOSQUERA CORDOBA NOHELIA	Pres.	35.260.919	TORRES BALLESTEROS SANDRA YALYTH	Vice.
40.440.997	MARTINEZ GIL MELIDA	Voc.1.	82.383.796	URRUTIA MORENO FRANKI	Voc.2.
97.610.247	MARQUEZ BEDOYA JOSE FABER	Voc.3.	1.122.678.377	GUTIERREZ TRAVIEZO JHON EDISSON	Voc.4.

Mesa: 17

52.314.531	SANDOVAL GOMEZ LIDA CENETH	Pres.	7.551.217	VELASCO VALENCIA JAIRO ALEXANDER	Vice.
40.328.176	CORTEZ GALINDO YAMILE	Voc.1.	1.006.811.554	CUELLAR MIRANDA JERSON ANDRES	Voc.2.
1.002.862.792	VALLECILLA HURTADO CRISTIAN DUVAN	Voc.3.	40.219.748	MENDOZA DELGADO DIANA FRANCEYDY	Voc.4.

Mesa: 18

1.006.811.455	NIETO OTALORA DENCY JOHANA	Pres.	41.213.836	ARIAS ROJAS LILIANA	Vice.
35.851.428	MARTINEZ LOZANO DIANA PATRICIA	Voc.1.	97.612.971	ESPITIA RAMIREZ ALEXANDER	Voc.2.
1.122.679.218	BELLO MENDEZ DALIA JAZMIN	Voc.3.	1.133.924.000	VERNAZA VILLEGAS FLOR DE OLIVA	Voc.4.



CALAMAR - GUAVIARE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 19

97.610.347	LOPEZ TREJOS CARLOS ALFONSO	Pres.	41.240.210	MARTINEZ CIFUENTES MARINELSY	Vice.
1.120.577.260	BERMUDEZ CRUZ FRANKY YESSID	Voc.1.	40.440.067	GARCIA DELGADILLO AURA JANNETH	Voc.2.
1.122.678.514	GONZALEZ BETANCUR DANIEL	Voc.3.	1.122.678.224	PEÑA DIAZ JENNY ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 20

41.240.991	SANTOFIMIO GOMEZ MARIA CRISTINA	Pres.	1.121.845.276	GOMEZ MONTOYA ISIS YORLEDY	Vice.
1.120.562.078	GONZALEZ DALLOS SERGIO PASTOR	Voc.1.	11.796.756	MENA MORENO MINEY	Voc.2.
1.133.934.345	AMAYA RODRIGUEZ YURI ANA	Voc.3.	1.006.659.024	POVEDA JACQUELINE	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 VEREDA LA UNION

Dirección: I.E. VEREDA LA UNION

Mesa: 0

17.353.527	GONZALEZ GOMEZ SANTIAGO	Remanente
------------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

35.264.768	SANTIAGO CASTRO SANDRA JANETH	Pres.	9.434.198	VEGA PLAZAS ALEXANDER	Vice.
1.076.816.959	MORENO LOZANO MARIZOL	Voc.1.	40.445.549	OROZCO OSORIO YANETH	Voc.2.
94.328.850	ASPRILLA HINOJOSA PEDRO JUAN	Voc.3.	1.122.679.543	MANJARREZ GIRALDO MONICA VIVIANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 VEREDA LA CRISTALINA

Dirección: I.E. VEREDA LA CRISTALINA

Mesa: 0

66.962.928	GIRALDO QUICENO NANCY MARIA	Remanente
------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

11.812.198	PALACIOS PALACIOS ANIBAL	Pres.	40.440.974	GALLEGO LUCIA DEL SOCORRO	Vice.
40.413.482	MONTOYA ARANGO ARACELY	Voc.1.	1.033.713.620	GARZON CUEVAS SERGIO ARNULFO	Voc.2.
1.071.303.531	BUELVAS GONZALEZ JONATAN ALBEIRO	Voc.3.	30.322.963	LOPEZ RAMIREZ MONICA	Voc.4.

Mesa: 2

11.937.834	VARGAS RIVAS GUSTAVO ABNOBER	Pres.	1.120.575.220	MOSQUERA HURTADO JOHSYMAR EIDELBETH	Vice.
1.077.460.428	RUIZ PALACIOS FARITH ANDRES	Voc.1.	7.378.400	LOPEZ VILLADIEGO JOSE FRANCISCO	Voc.2.
1.120.558.938	MUÑOZ BELTRAN YANIRA	Voc.3.	97.612.543	ROA GALLEGO NAUL ALBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 15 VEREDA EL TRIUNFO

Dirección: IE EL TRIUNFO

Mesa: 0

1.122.678.572	CARDENAS ROMERO YERSI CAROLINA	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.022.328.495	ALVARADO ROMERO YUBER YURLEY	Pres.	1.121.869.681	BRICEÑO QUIJANO RUTDY MARCELA	Vice.
1.122.238.121	SOTO ROMERO ANDRUEZ JASMANY	Voc.1.	35.896.563	RIVAS LOZANO ZORAYA	Voc.2.
1.076.322.577	RIVAS MORENO ANA MARIA	Voc.3.	1.122.678.763	PACHON PULIDO MARIA FERNANDA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 VEREDA LAS DAMAS

Dirección: IE LAS DAMAS

Mesa: 0

35.852.461	MORENO LOZANO MARCELA	Remanente
------------	-----------------------	-----------



CALAMAR - GUAVIARE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

41.242.682	GUIO PAEZ NIDDIA	Pres.	1.096.948.568	MARTINEZ CARRILLO NESTOR JAVIER	Vice.
1.076.322.772	MENA WALDO DEIRON	Voc.1.	35.603.816	HURTADO HINESTROZA YENNI AMINTA	Voc.2.
35.851.248	ASPRILLA IBARGUEN YASMINA DEL ROSARIO	Voc.3.	11.937.506	MOSQUERA RIVAS LEOVIDES	Voc.4.



CALAMAR - GUAVIARE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 161 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CALAMAR - GUAVIARE, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PAHOLA ANDREA ESPAÑA BURGOS
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL